DICTAMEN D.A.J. N° 2764 del 17 de diciembre de 2020.-

DAJ N° 5403/2020

REF.: Llamado UEP/BID MOPC N° 72/2020 – CONSTRUCCIÓN DE PABELLONES DE CONTINGENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSPBS (EMERGENCIA COVID-19)", ID N° 384.506. Contrato SG Ministro N° 308/2020, suscripto con TECO S.R.L – Convenio Modificatorio N° 1. -

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y la resolución respectiva.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 3604/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (03/12/2020)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 218/2020 de la Dirección de Auditoría Interna (03/12/2020)
3. Memorándum UOC N° 3555/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (02/12/2020)
4. Memorándum UOC N° 3498/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (30/11/2020)
5. Memorándum UEP – I.P N° 154/2020 de la UEP - Infraestructura Pública (03/11/2020)
6. Informe Fiscalización, Ing. Mario Rodas, Fiscal de Obras (03/11/2020)
7. Informe Técnico de la Fiscalización de Obra (03/11/2020)
8. Proyecto de Resolución Ministerial
9. Borrador del Convenio Modificatorio N° 1
10. Nota del Ing. Erik Wolf Pozzo. Representante Legal de la Constructora TECO S.R.L (MEU N° 44685 – 27/10/2020)
11. Justificación Técnica del Convenio Modificatorio N° 1

NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley del Préstamo BID:** *"Ley N° 5218 Aprueba los Contratos de Prestamos N° 2934/OC-PR POR US$ 51.200.000 (dólares de los Estados Unidos de América cincuenta y un millones doscientos mil) y 2935/BL-PR POR US$ 70.800.000 (dólares de los Estados Unidos de América setenta millones ochocientos mil) correspondientes al programa de Pavimentación de Corredores de Integración, Rehabilitación y Mantenimiento Vial - Fase II, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que estará a cargo del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC); y Amplia el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, Aprobado por Ley N° 5142 del 6 de enero de 2014"*

2. **Contrato S.G. Ministro N° 308/2020 (04/09/2020)**

   - **Cláusula Décima Cuarta. Modificación de las Obras** *"De forma excepcional, por causas plenamente justificadas (técnicas, legales o financieras), el FISCAL, con la autorización expresa del CONTRATANTE, durante el período de ejecución de la OBRA, podrá efectuar modificaciones y/o ajustes necesarios al diseño de la OBRA, a efectos que la misma cumpla con el fin previsto. El FISCAL, previo el trámite*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S. N° 51.756

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

respectivo de aprobación, podrá introducir modificaciones que considere estrictamente necesarias y con tal propósito, tendrá la facultad para ordenar por escrito al CONTRATISTA y éste deberá cumplir con cualquiera de las siguientes instrucciones: - Efectuar ajustes de rutina o especiales en el desarrollo cotidiano de la OBRA. - Incrementar o disminuir cualquier parte de la OBRA prevista en el Contrato. - Ejecutar trabajos adicionales inherentes a la misma obra, que sean absolutamente necesarios, aunque no cuenten con precios unitarios establecidos en el Contrato"

C. **Contrato Modificatorio del contrato de obras**

Esta modalidad de modificación de la OBRA se aplicará sólo en caso extraordinario en que la OBRA deba ser complementada o por otras circunstancias que determinen una modificación en las características sustanciales en el diseño de la OBRA y un decremento o incremento independiente a la emisión de Órdenes de Cambio.

El FISCAL deberá elaborar un documento de sustento técnico-financiero que establezca las causas y razones por las cuales debiera ser suscrito este documento.

En el caso de requerir la disminución en la OBRA, esta situación deberá ser previamente concertada con el CONTRATISTA, a efectos de evitar reclamos posteriores.

El o los contratos modificatorios que establezcan modificaciones en la forma, cantidad o calidad de la OBRA o cualquier parte de la misma y que determinen incremento o disminución del monto del Contrato, sólo podrán ser autorizados hasta un valor máximo total igual al 20 (%) del monto total del Contrato.

Si las modificaciones implican la ampliación del plazo de ejecución de las obras, esta situación también será incluida en el contrato modificatorio.

El informe-recomendación y antecedentes deberán ser enviados por el FISCAL al CONTRATANTE, quien luego de su análisis podrá recomendar su firma (indicar la autoridad que firmó el contrato original).

Si conforme a la modificación se estableciera el incremento o disminución de las cantidades de obra, la base de pago serán los precios unitarios de la oferta adjudicada; para trabajos (ítems) de nueva creación (para los que no exista precio unitario en la oferta adjudicada) los precios unitarios deberá ser propuesto por el CONTRATISTA, sin incrementar los porcentajes de Costos Indirectos, ni modificar los precios incluidos en otros ítems de la oferta. El FISCAL analizará la oferta y elaborará un informe de recomendación al CONTRATANTE, quien será responsable de aprobar los precios que serán considerados en el contrato modificatorio correspondiente.

El plazo de ejecución podrá ser ampliado por demora en el pago de planillas de avance de obra; cuando el CONTRATISTA efectúe el trámite de reclamo en su favor, cumpliendo el procedimiento pertinente, el que será analizado por el FISCAL para luego emitir informe y recomendación respectiva al CONTRATANTE, a efectos de la emisión de la Orden de Cambio que establezca la ampliación de plazo.

Las Órdenes de Trabajo, Orden de Cambio o Contrato Modificatorio deben ser emitidas y suscritas de forma previa a la ejecución de los trabajos por parte del CONTRATISTA. Ninguno de los documentos mencionados constituye un documento regulador de procedimientos

(Especificaciones Técnicas) de ejecución de obra, excepto en casos de emergencia declarada para el lugar de emplazamiento de la OBRA.

Si el contrato modificatorio implicase un incremento o decremento por más del 15% del valor y/o del plazo inicial del contrato, se deberá solicitar la no objeción del BID.

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

Rosario Godoy Rocholl
Abogada
Mat. C.S. N°51.756

- Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

4. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

   - Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*".

5. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

CONSIDERACIONES

El Ing. Erik Wolf Pozzo, Representante Legal de la Constructora TECO S.R.L a través del expediente con MEU N° 44685 de fecha 27 de octubre de 2020, con las justificaciones técnicas correspondientes donde se detalla la propuesta para readecuación de cantidades:

1. **Ejecución de Vallado de Obra:** Atendiendo los criterios de seguridad en obra, se presenta la necesidad de la ejecución de un vallado perimetral que resguarde el sector de trabajo de las dependencias del hospital.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Arq. Diana Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

2. **Modificaciones en el proyecto licitatorio:** Con el fin de ofrecer unas instalaciones que harían más funcional la gestión del paciente y las particularidades propias de la atención de los pacientes pediátricos, la administración del hospital presenta y solicita a la fiscalización y al contratista, modificaciones en el proyecto, abarcando ajustes en las cantidades y dimensiones en los rubros de panelerías, platea de HºAº, carpinterías de aluminio, revestimientos, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, cartelerías, equipamientos, climatización, gases medicinales, la solicitud fue presentada mediante nota D.G/HGP Nº 329/2020, y registrado en libro de obra.

3. **Ajuste en cantidad contractual de empastado e inclusión del rubro colchón de piedra:** El resguardo del entorno de la infraestructura contra el efecto de la erosión de las lluvias es importante, garantizando la durabilidad de la obra, para tal efecto se presentan mayores cantidades en los trabajos de empastado, e inclusión de trabajos de colchón de piedra triturada.

4. **Ejecución de rampa de acceso peatonal:** A modo de proveer un hospital con instalaciones inclusivas, se acuerda la ejecución de una rampa de acceso peatonal, provista de pisos antideslizantes, barandas metálicas y techado con estructura metálica con aislapanel, y demás trabajos menores que la ejecución de la rampa conlleve para garantizar su funcionalidad y durabilidad.

5. **Estilo de piso para rampa de acceso peatonal:** Bajo el criterio de mantener el estilo y diseño existente en la vereda, y principalmente por su textura antideslizante, se propone la utilización de piso de canto rodado para el revestimiento de la rampa de acceso.

Con relación a ello, el Ing. Mario Rodas, Fiscal de Obras, en fecha 03 de noviembre 2020, realizó el siguiente informe:

> El Convenio Modificatorio de Obra N° 1 se elabora en atención a las necesidades de realizar cambios en las cantidades de algunos rubros del Contrato y la inclusión de otros, para ajustar a las necesidades requeridas para una mejor funcionalidad por ser esta un hospital pediátrico que tiene necesidades diferentes a los otros.
>
> JUSTIFICATIVA
>
> Con referencia a los trabajos adicionales, se requería de una adecuación de las cantidades de algunos rubros y la incorporación de otros para una mejor funcionalidad. Estos cambios se encuentran detallados en la Planilla del ANEXO.
>
> **El monto total de las obras originalmente contratadas es de Gs. 4.181.141.876 Gs. (guaraníes cuatro mil ciento ochenta y un millones ciento cuarenta y un mil ochocientos setenta y seis)** IVA incluido. La disminución del monto del contrato original es de 31.016.742 G. (guaraníes treinta y un millones setecientos cuarenta y dos mil) IVA incluido, lo que representa una reducción de 0,0074 % respecto al monto contractual. Siendo el monto final modificado 4.150.125.134 Gs. (guaraníes cuatro mil ciento cincuenta millones ciento veinticinco mil cientos treinta y cuatro), IVA incluido.
>
> El plazo de ejecución de la obra y de la vigencia del contrato de mantiene inalterable.

Asimismo, en el Informe Técnico de la Fiscalización de Obra se concluye: *"Luego de analizado y verificados todos los puntos señalados, se informe que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra, por lo que recomienda seguir con los trámites y se remite este informe a consideración de la Dirección de Obras Públicas"*. Por lo que dicha Dirección recomienda proseguir con los trámites de aprobación de la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1.

Rosario Godoy Abogada Mat. C.S.J. N° 13.258

Por último, cabe mencionar el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 218/2020, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, que concluye "*...la solicitud de Convenio Modificatorio N° 1 corresponde a variaciones de las cantidades establecidas en los ítems de trabajo y la incorporación de ítems no previstos en el contrato original (compensación de rubros, cantidades y precios que algunos suben y otros bajan y la inclusión de ítems nuevos), en consecuencia; disminuye el monto del contrato y se mantiene sin variación el plazo de ejecución de la obra...*".

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1 por el cual se disminuye la suma de Gs. 31.016.742 (guaraníes treinta y un millones dieciséis mil setecientos cuarenta y dos) IVA Incluido, lo que representa el -0,0074 respecto al monto contractual, asimismo el plazo de ejecución de la obra y la vigencia del contrato se mantienen inalterables, respecto al Contrato SG Ministro N° 308/2020 en el marco del Llamado UEP/BID MOPC N° 72/2020 – CONSTRUCCIÓN DE PABELLONES DE CONTINGENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MSPBS (EMERGENCIA COVID-19)", ID N° 384.506, de conformidad a lo establecido en las cláusulas contractuales traídas a colación y en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial a la Ley N° 5218.

Así también, se advierte que, en ocasión de la suscripción del convenio modificatorio la Constructora TECO S.R.L, deberá contar con las garantías contractuales vigentes.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto.

Atentamente.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES * DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

RECIBIDO POR:

HORA: 10:35

- ☐ DIRECCION ADJUNTA
- ☐ UNIDAD JURIDICA
- ☐ EVALUACION DE OFERTAS

COORDINACION C ☐ P ☐

- ☐ DPTO. DE GARANTÍAS
- ☑ DPTO. DE CONTRATOS
- ☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
- ☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
- ☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
- ☐ DPTO. DE PROGRAMACION
- ☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
- ☐ SECRETARIA
- ☐ MESA DE ENTRADA

FECHA: 17 DIC. 2020